



RESOLUCIÓN N° 039-DG-DJ-AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1, del artículo 7, de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde "Ejercer en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil las funciones que la presente ley le asigne a ésta, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño".

Que de acuerdo a lo mandatado en el numeral 2, del artículo 7, de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde "Velar por el buen funcionamiento y desempeño del organismo a su cargo, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses institucionales".

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus **PANDEMIA GLOBAL**, ya que se ha convertido en un problema global y todos los países del orbe están tomando decisiones de Estado para combatir el virus.

Que el Consejo de Gabinete dictó la Resolución de Gabinete N° 11 de viernes 13 de marzo de 2020 y declaró formalmente el estado de emergencia nacional, ya que el país se encuentra sufriendo una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, enfermedad infecto contagiosa que afecta a la población.

Que el virus COVID-19 tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, por lo que las autoridades debemos procurar disminuir hasta donde sea legal y racionalmente posible, la aglomeración de personas.

Que la Dirección Jurídica, realiza audiencias y lleva procesos administrativos y atiende público que acude a sus oficinas para la atención de sus trámites legales.

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, emitió el día 13 de marzo de 2020, el Acuerdo número 146, mediante la cual decreta la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional.

Que se requiere tomar providencias a fin de contribuir a evitar la difusión del COVID-19, tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los términos de los procesos administrativos que lleva la Dirección Jurídica, desde el 18 de marzo de 2020 hasta



el 31 de marzo de 2020, medida esta que puede ser programada según lo sugieran las autoridades sanitarias del país.

SEGUNDO: SUSPENDER y reprogramar las audiencias que debían efectuarse dentro del término descrito en el artículo anterior.

TERCERO: Esta resolución empieza a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numerales 1 y 2 del artículo 7 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003. Resolución de Gabinete N° 11 de viernes 13 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


CAP. GUSTAVO PEREZ MORALES
Director General



GPM/MS/edo

